



VISTO el informe de la Dirección de Concesiones Mineras;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado Decreto Supremo N° 020-2020-EM, y del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano:

1.1 La presente resolución en la sección de Normas Legales.

1.2 La relación de las concesiones mineras cuyos títulos se aprobaron en setiembre del 2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, en la Sección Boletín.

**Artículo 2.-** La presente resolución se publicará en el Portal Institucional del INGEMMET, [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese y publíquese.

HENRY LUNA CÓRDOVA  
Presidente Ejecutivo (e)  
INGEMMET

2224552-1

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

**Formalizan designación de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, por un periodo adicional**

**RESOLUCIÓN N° 000082-2023-PRE/INDECOPI**

San Borja, 11 de octubre del 2023

VISTOS:

El Acuerdo N° 061-2023 del Consejo Directivo; el Informe N° 000559-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000650-2023-OAJ/INDECOPI; el Memorandum N° 001645-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 000522-2023-GEG/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal

y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y de propiedad intelectual de los órganos resolutivos de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 166-2018-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de setiembre del 2018, se designó al señor Carlos Alberto Rivera Salazar como miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales, con efectividad al 19 de setiembre de 2018;

Que, mediante el Acuerdo N° 061-2023, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar, por un periodo adicional, al señor Carlos Alberto Rivera Salazar como miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000559-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Carlos Alberto Rivera Salazar cumple con los requisitos para ser designado como miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI;

Que, a través del Informe N° 000650-2023-OAJ/INDECOPI y del Memorandum N° 001645-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Formalizar la designación del señor Carlos Alberto Rivera Salazar como miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, por un periodo adicional; de conformidad con el Acuerdo N° 061-2023 del Consejo Directivo del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO  
Presidenta Ejecutiva del Indecopi

2224775-1

**Formalizan designación de miembro de la Comisión de Signos Distintivos del INDECOPI, por un periodo adicional**

**RESOLUCIÓN N° 000083-2023-PRE/INDECOPI**

San Borja, 11 de octubre de 2023

VISTOS: El Acuerdo N° 065-2023 del Consejo Directivo; el Informe N° 000575-2023-ORH/INDECOPI de